



Nº expediente: 328/2026

Procedimiento: 2026 Concesión de subvención nominativa a BETILAGUN por la gestión de colonias felinas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En Ondategi, a la fecha de firma establecida al margen, constituido en la oficina de administración general, el Sr. Alcalde, D. Javier Gorbeña García, con asistencia de la Secretaria D^a. Ziortza Guinea Gutiérrez, adoptó la Resolución que sigue:

Visto el Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Zigoitia y Asociación Protectora de Animales Betilagun para la gestión de colonias felinas suscrito en fecha 9 de marzo de 2026.

Visto que el Presupuesto municipal del ejercicio 2026 contempla subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES BETILAGUN por importe de 5.000 euros y, por tanto, existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación del presente gasto.

Considerando lo dispuesto en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Visto el párrafo segundo del art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuyo tenor indica: *“También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.”*

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa por importe de 5.000 euros para ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES BETILAGUN para el desarrollo del programa de gestión ética de colonias felinas del año 2026, en los términos previstos en el Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Zigoitia y Asociación Protectora de Animales Betilagun para la gestión de colonias felinas y el Programa municipal de gestión ética de colonias felinas.

SEGUNDO. Conceder a la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES BETILAGUN un anticipo de la subvención concedida por importe de 4.000,00 euros (80 por ciento).

TERCERO. Disponer el gasto y abonar la cantidad de 4.000,00 euros a la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES BETILAGUN con cargo a la aplicación 1722.481.000 del presupuesto de gastos de la Corporación.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES BETILAGUN con indicación de los recursos que procedan.

QUINTO. Publicar las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. De conformidad con la cláusula octava del Convenio regulador de la subvención nominativa la Asociación deberá presentar antes del 31 de marzo de 2027 de la documentación justificativa siguiente:

DEKRETUA
Número: 2026-0210 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 63S46X4TZM756ADWRSYKZMLK4
Verificación: <https://zigoitia.ezizitelektronika.eus/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





a. **Memoria explicativa del proyecto realizado**, con valoración de los resultados obtenidos. Además, deberá presentarse un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención. Toda la información presentada deberá venir desagregadas por sexos.

b. **Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá:**

Relación de justificantes de gastos relativos al proyecto subvencionado.

Se detallarán en memoria económica los gastos del proyecto que se imputan a la subvención municipal, indicando identificación del acreedor, concepto, fecha e importe. A la misma se adjuntarán las facturas originales y documento que acredite el pago de las mismas. Para los gastos de personal que se imputen a la subvención, se adjuntarán las nóminas y RNT y RLC (antiguos TCs).

Según establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Zigoitia, especificando los gastos cuyo coste se imputa a la subvención concedida por el ayuntamiento.

c. **Declaración responsable**

Se cumplimentará este anexo por la entidad beneficiaria que contiene las siguientes declaraciones:

- Declaración responsable de que las **facturas y recibos** se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto en el Convenio y han sido financiadas por la aportación del Ayuntamiento de Zigoitia.
- Declaración responsable de la persona o entidad beneficiaria en la que detalle **otras subvenciones o ingresos** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de **importe y procedencia** o, en su caso, declaración indicando que no ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para el proyecto.

d. Serán subvencionables los **gastos de locomoción del personal voluntario** adscrito al programa, desde su lugar de residencia o trabajo hasta la ubicación de la colonia felina, con un máximo subvencionable de 40 kilómetros por salida, siendo el precio a abonar en caso de viajar en vehículo propio de 0,20 euros/km, no pudiendo este gasto superar los 600 euros anuales.

Los gastos de desplazamiento se justificarán mediante la presentación de billete y factura, salvo que se haya utilizado vehículo propio.

En todo caso, deberá presentarse certificado del representante de la entidad beneficiaria en el que se haga constar las personas voluntarias que se han desplazado, la necesidad de desplazamiento, con especificación de las fechas y recorrido realizado. Si el desplazamiento se realiza en vehículo propio, se indicará la matrícula del mismo y número de kilómetros realizado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEKRETUA
Número: 2026-0210 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 63S46X4TZM756ADWRSYKZMLK4
Verificación: <https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

